

PONE TÉRMINO A BENEFICIO OTORGADO
POR RESOLUCIÓN QUE INDICA.

GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Provincia de Valparaíso
EMI/FMM/GMA

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

18 FEB. 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO,

18.02.2010 . 00709

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta N° 3290 de este Servicio, de 29 de Diciembre de 2006, que Aprueba Aporte Financiero para la realización del Primer Festival de Bicicultura; el Informe de Incumplimiento emitido por el Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo, y el Memorando Interno N° 01/246 del Coordinador Administrativo del Gabinete de la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ingresado al Departamento Jurídico con fecha 25 de Enero de 2010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° y 3° n° 3) de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante denominado también indistintamente "el Consejo" o "el Servicio", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, al que compete apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda.

Que, en cumplimiento de su objeto y en el marco de las facultades otorgadas por la Ley 20.083, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2006, por Resolución Exenta N° 3290 de 29 de Diciembre de 2006, este Consejo aprobó un Aporte Financiero para doña Amarilis Horta Tricallotis, organizadora del Primer Festival de Bicicultura, destinado a contribuir al financiamiento de la referida actividad cultural, obligándose en su virtud a transferir la suma total y única de \$200.000 (doscientos mil pesos chilenos) a la señalada beneficiaria.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula tercera de la precitada Resolución, doña Amarilis Horta Tricallotis debía presentar ante la Unidad de Auditoría del Consejo, a través de la Jefatura de Gabinete de la Sr. Ministra Presidenta de este Servicio, una Rendición de Cuentas detallada y documentada de los gastos efectuados, dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha de la total tramitación de dicha Resolución.

Que, de acuerdo al Informe de Incumplimiento emitido por el Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo, y los datos aportados por el Coordinador Administrativo de dicha unidad mediante Memorando N° 01/246, el beneficiario individualizado no ha cumplido hasta la fecha con presentar a este Servicio la Rendición de Cuentas a la que estaba obligado, lo que constituye un incumplimiento a las condiciones establecidas por la Resolución Exenta N° 3290, de 29 de Diciembre de 2006, para el goce del beneficio otorgado en su virtud.

Que, en virtud del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario, resulta jurídicamente procedente revocar el beneficio otorgado por este servicio y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el acto administrativo que revoque el beneficio otorgado y ordene el cobro de los recursos entregados a su beneficiario en los términos que se indican.



Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 3) y 9° N° 2); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, vengo en dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Revócase el beneficio otorgado por Resolución Exenta N° 3290 de fecha 29 de Diciembre de 2006, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a doña Amarilis Horta Tricallotis, cédula de identidad N° 10.345.316-K, atendido a que no presentó la correspondiente Rendición de Cuentas de los gastos realizados dentro de los plazos previstos en ella, lo que constituye un incumplimiento de las condiciones de goce del beneficio otorgado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas administrativas que correspondan para hacer efectivo el cobro de los recursos entregados a la beneficiaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a la beneficiaria doña Amarilis Horta Tricallotis, cédula de identidad N° 10.345.316-K.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

XHCC

Resol 04/086

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta.
- Encargada de Aportes y patrocinios, gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Gabinete Subdirector Nacional, CNCA.
- Departamento de Administración
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Sección de Gestión Documental, CNCA.
- Amarilis Horta Tricallotis, calle San Andrés N° 4209, Nuñoa, Región Metropolitana.